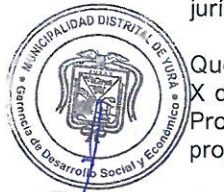


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 287-2022-MDY

Yura, 9 de setiembre del 2022.



### VISTO:

Expediente Administrativo N.º 7094-2022, de fecha 19 de julio del presente, formulado por Berta Yuca Acuta, presidente de la Olla Común La Unión Ángel Benavente Asociación Utupara Avanza; el Expediente Administrativo N.º 7138-2022 de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por Hayde Vilma Condorcahuana Huanca, presidenta del Comedor Popular Sagrada Familia UPIS Los Milagros Margen Derecha de la Zona 2 del Distrito De Yura; el Informe N.º 00467-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPG; de fecha 16 de agosto del presente, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; el Informe N.º 00035-2022-ALM.C/MDY; de fecha 19 de agosto del presente, emitido por el encargado de Almacén; el Informe N.º 00479-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPG, de fecha 22 de agosto del presente, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; el Informe N.º 0767-2022-MDY-GM/OGA/OL, de fecha 1 de setiembre del presente, emitido por el jefe de la Oficina de Logística; el Informe N.º 00116-2022-MDY-GM/OGA, de fecha 6 de setiembre del presente, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Legal N.º 00367-2022-MDY-GM/OGAJ de fecha 9 de setiembre del presente emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de donación de madera (leña) en favor de la Olla Común Ángel Benavente Asociación Utupara Avanza.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), precisa en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la LOM en su artículo 9º, reconoce como atribución del Concejo Municipal:

"(...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública",

Que, el artículo 160º del D.S. N.º 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."

Que, el Expediente N.º 7094-2022, la administrada Berta Yuca Acuta, presidente de la Olla Común Ángel Benavente Asociación Utupara Avanza, y el Expediente Administrativo N.º 7138-2022, suscrito por Hayde Vilma Condorcahuana Huanca, presidenta del Comedor Popular Sagrada Familia solicita la donación de madera (leña), para seguir cocinando en fogón.

Que, mediante Informe N.º 00467-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPG, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana solicita se informe si la entidad cuenta con la cantidad de leña necesaria, así como su valorización a ser donada.







Que, mediante el Informe N.° 00035-2022-ALM.C-MDY, el encargado de Almacén pone en conocimiento la existencia en almacén de retazos de madera que puede calificarse como leña, habiendo entre 500 a 1200 kilos.

Que, mediante Informe N.° 00479-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, indica que, considerando la cantidad de material para leña, este sea destinado a las O.S.B., Comedor Popular Sagrada Familia y Olla Común La Unión Ángel Benavente.

Que, mediante Informe N.° 00767-2022-MDY-GM/OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística informa que el valor total de los 850 kilos de madera (leña) a donar asciende al monto total de S/1,190.00 (mil ciento noventa con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N.° 00116-2022-MDY-GM/OGA el Jefe de la Oficina General de Administración, indica que conforme al presupuesto de S/ 1.40 por cada kilo de leña, y considerándose que se va a donar un total de 600 kilos a cada comedor popular, remite la solicitud a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de solicitar opinión legal respecto a la procedencia de la donación por parte del titular del legajo de los bienes solicitados.

Que, mediante Informe Legal N.° 0367-2021-MDY-GM/OGAJ el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que;

*"2.5. Sin embargo, se tiene la Ordenanza Municipal n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019, que en su artículo 1° "Autoriza al Alcalde a Aprobar Donaciones de Saldos de Obra, con fines de Carácter Público", hasta por el monto máximo de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias".*

*"(...)*

### **III. CONCLUSIONES**

3.1. Es atribución del Alcalde autorizar la donación de lo solicitado por la presidenta BERTA YUCA ACUTA, en su calidad de representante de la OLLA COMÚN LA UNIÓN ANGEL BENAVENTE, ello en observancia de la Ordenanza n.° 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019. Asimismo, se deberá autorizar la donación de leña al "Comedor Popular Sagrada Familia" de la Asociación UPIS los Milagros Margen Derecha de la zona-2 del distrito de Yura, cuya representante es la presentada HAYDE VILMA CONDORCAHUANA HUANCA.

3.2. En ese sentido, una donación es un acto de liberalidad por parte de la entidad Municipal, por lo tanto, resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes; no obstante, este deberá ser debatida y/o analizada para luego ser sometido a conocimiento del Concejo Municipal a efecto que previo debate se decida su eventual aprobación, según los siguientes detalles:

**BENEFICIARIOS Y VALORIZACIÓN DE LEÑA (MADERA EN DESUSO) PARA DONACIÓN**

N°	COD. SOLICITUD TRAMITE DOCUMENTARIO	SOLICITANTE	OLLA COMUN	KILOS DE MADERA	PRECIO UNITARIO	TOTAL / SOLES
1	7094-2022	BERTA YUCA ACOTA	LA UNIÓN ANGEL BENAVENTE	600	S/. 1.40	S/. 840.00
2	7138-2022	HAYDE VILMA CONDORCAHUANA HUANCA	COMEDOR POPULAR SAGRADA FAMILIA	600	S/. 1.40	S/. 840.00
<b>VALORIZACIÓN TOTAL DE LA DONACIÓN</b>						<b>S/. 1,680.00</b>

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N.° 011-2020-MDY de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N.° 008-MDY, a través de la cual autorizan al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público.







Que, estando al contenido del Reglamento de la Ordenanza Municipal N.º 008-MDY, de fecha de publicación 07 de marzo del 2019, la cual autoriza al alcalde aprobar donaciones de saldos de obra, con fines de carácter público, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2020-MDY, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR la DONACIÓN DE SALDOS DE OBRA** en favor de la Olla Común “La Unión Ángel Benavente Asociación Utupara Avanza”, representada por su presidenta, Sra. Berta Yuca Acuta, y el Comedor Popular “Sagrada Familia”, representado por la señora Hayde Vilma Condorcahuana Huanca, conforme al siguiente detalle:

**BENEFICIARIOS Y VALORIZACIÓN DE LEÑA (MADERA EN DESUSO) PARA DONACIÓN**

Nº	COD. SOLICITUD TRAMITE DOCUMENTARIO	SOLICITANTE	OLLA COMÚN	KILOS DE MADERA	PRECIO UNITARIO	TOTAL / SOLES
1	7094-2022	BERTA YUCRA ACOTA	LA UNIÓN ANGEL BENAVENTE	600	S/. 1.40	S/. 840.00
2	7138-2022	HAYDE VILMA CONDORCAHUANA HUANCA	COMEDOR POPULAR SAGRADA FAMILIA	600	S/. 1.40	S/. 840.00
<b>VALORIZACIÓN TOTAL DE LA DONACIÓN</b>						<b>S/. 1,680.00</b>

Todo ello con la finalidad de que se use como leña para el fogón de preparación de comida para los usuarios de la Asociación Utupara Avanza y de UPIS Los Milagros Margen Derecha de la Zona 2 Del Distrito De Yura.

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR** a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana la entrega y verificación del uso de los recursos donados, a efecto de dar cumplimiento con la finalidad publica de la misma.

**ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General remitir todo lo actuado al Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto al art. 3º de la Ordenanza Municipal N.º 008-MDY de fecha 22 de febrero del 2019.

**ARTÍCULO 4º. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General su notificación conforme a ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Néstor Romulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

